



TAX OPPORTUNITIES LLC

TAX AND BUSINESS ADVISORY SERVICES

TAXOPP ALERT – Incentivo para Pequeñas y Medianas Empresas por Cumplimiento con el IVU

DICIEMBRE 08, 2017 – ISSUE #2017-05

Estimados amigos y clientes:

El 7 de diciembre de 2017, el Departamento de Hacienda (“Hacienda”) emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 17-16 (“CC 17-16”) para establecer las reglas para que ciertas pequeñas y medianas empresas puedan obtener el Incentivo por Cumplimiento con el Impuesto Sobre Ventas y Uso (“Incentivo por Cumplimiento”). Los comerciantes elegibles para el Incentivo por Cumplimiento son aquellos Comerciantes Exentos (*ver TaxOpp Alert #2017-03*) que disfrutaran un periodo de exención del cobro de IVU en sus ventas y ciertas compras durante el periodo comenzado el pasado 20 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 (“Comerciantes Exentos”), de conformidad con la Determinación Administrativa Núm. 17-26 (“DA 17-26”).

Los Comerciantes Exentos que serán elegibles para el Incentivo por Cumplimiento son aquellos que cumplan con todos los requisitos que discutimos a continuación:

- Comerciantes activos al 20 de diciembre de 2017 que hayan recibido el Certificado Temporero de Comerciante Exento, conforme a la DA 17-26;
- Comerciantes que radiquen, *no más tarde del 20 de diciembre de 2017*, las Planillas Mensuales de IVU correspondientes a los periodos de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017 (“Periodos Elegibles”) y *paguen* la responsabilidad contributiva determinada en dichas planillas;
- Comerciantes que estén al día con la radicación y pago de todas sus Planillas Mensuales de IVU y sus Planillas Mensuales de Impuesto sobre Importación, según aplique. No podrá tener planillas pendientes de radicar ni pagos pendientes por realizar. De reflejar deudas, las mismas deben estar bajo un plan de pago que esté en cumplimiento con sus términos y condiciones.
- Comerciantes que hayan confirmado a través de SURI, ***no más tarde del 15 de diciembre de 2017***, el número de cuenta bancaria en donde recibirá el Incentivo por Cumplimiento.

Monto del Incentivo por Cumplimiento

La CC 17-16 establece que si un comerciante es elegible para el Incentivo por Cumplimiento recibirá el 10% del “Total de IVU Determinado”, según se refleja en la línea 30 de las Planillas Mensuales de IVU, correspondiente a los Periodos Elegibles, siempre y cuando el total de los mismos sea igual o mayor de \$50.

A su vez, la CC 17-16 establece claramente que el Incentivo por Cumplimiento será pagadero una sola vez. Además, el estricto cumplimiento con los requisitos antes mencionados será crucial para la otorgación del incentivo, ya que Hacienda hará la determinación de elegibilidad a la fecha establecida.



Procedimiento para la Otorgación del Incentivo por Cumplimiento

- El Incentivo por Cumplimiento será pagado únicamente mediante depósito directo;
- El comerciante elegible para el incentivo deberá confirmar la información de su cuenta bancaria no más tarde del 15 de diciembre de 2017;
- La confirmación de la cuenta bancaria deberá ser confirmada por SURI siguiendo los siguientes pasos:
 - * Acceda a su cuenta de SURI;
 - * En el Panel de *Alertas*, selecciones Incentivo por Cumplimiento-Info Bancaria;
 - * Complete la información bancaria requerida y confirme la selección.

Tratamiento del Incentivo por Cumplimiento para fines de la contribución sobre ingresos
El Incentivo por Cumplimiento se excluye del ingreso bruto del comerciante para fines de la contribución sobre ingresos, incluyendo la contribución básica alterna y la contribución alternativa mínima, según aplique.

Comentarios de TaxOpp: Ya SURI comenzó a enviar alertas a los comerciantes para que confirmen la información de la cuenta bancaria. Recordamos que la fecha de vencimiento de las Planillas Mensuales de IVU para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017 vencen el próximo 20 de diciembre de 2017. Si por alguna razón usted no radica las planillas correspondientes a tiempo, perderá la elegibilidad para el Incentivo por Cumplimiento.

Para dudas o asistencia, comuníquese con nosotros. De igual forma los invitamos a que visite nuestro nuevo *website* www.taxopp.net.

Cordialmente,

Tax Opportunities LLC